

Santiago, trece de diciembre de dos mil dieciocho.

En autos rol N° 5677-18-CPT, proveyendo a las solicitudes de **audiencia pública** contenidas en los principal de fojas 380, 386, 390, 394, 398 y 405, estése a lo que se resolverá.

En autos rol N° 5678-18-CPT, proveyendo a las solicitudes de **audiencia pública** contenidas en los principal de fojas 865, 871, 875, 879, 883, 887 y 895, estése a lo que se resolverá.

A los otrosíes de las presentaciones, a sus antecedentes.

## **VISTO Y CONSIDERANDO:**

- 1°. Que, por resoluciones de esta misma fecha, este Tribunal Constitucional declaró admisibles los requerimientos de inconstitucionalidad deducidos por más de la cuarta parte de los miembros en ejercicio de la Cámara de Diputados, respecto del artículo 3 bis del proyecto de ley que "Sustituye el Decreto Ley N° 321, de 1925, que establece la libertad condicional para los penados", en autos Rol N° 5677-18-CPT; y por más de la cuarta parte de los miembros en ejercicio del Senado, respecto de las letras a) y b) del artículo 3 bis, y del artículo 12, del mismo proyecto de ley, en autos Rol N° 5678-18-CPT; ordenó la acumulación de autos, y confirió los traslados legales a los órganos constitucionales interesados (Presidente de la República, Senado y Cámara de Diputados).
- **2°.** Que, conforme a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 37 de Ley N° 17.997, Orgánica Constitucional del Tribunal Constitucional, esta Magistratura "podrá decretar las medidas que estime del caso tendientes a la más adecuada sustanciación y resolución del asunto de que conozca".
- 3°. Que el Pleno del Tribunal estima que puede contribuir a la resolución en derecho del asunto ventilado en estos autos, el oír también en una audiencia pública a los interesados que deseen exponer sobre los estándares jurídico-normativos en materia de derechos humanos, derecho constitucional y derecho penal, relativos a los artículos 3 bis y 12 del proyecto de ley referido en el considerando 1°, en la forma, condiciones y oportunidad que se determinarán en la presente resolución.



Y TENIENDO PRESENTE lo dispuesto en el artículo 37 y demás normas pertinentes de la Ley Nº 17.997, Orgánica Constitucional del Tribunal Constitucional,

## **SE RESUELVE:**

- 1°. Que se cita audiencia pública para el día miércoles 19 de diciembre de 2018, entre las 15.00 y 18.00 horas.
- 2º. Que, sin perjuicio de acompañar presentaciones escritas (amicus curiae), los interesados **podrán solicitar** ser oídos en la audiencia pública, mediante solicitud por escrito que deberán ingresar en la Secretaría del Tribunal hasta las 12.00 horas del día lunes 17 de diciembre de 2018. Al efecto, se formará un cuaderno separado.
- 3°. Que, por resolución que se expedirá el día martes 18 de diciembre próximo, este Tribunal determinará, cuáles de los solicitantes tendrán derecho a exponer en la audiencia, en qué orden y por cuánto tiempo.
- **4°.** Fíjese la presente resolución en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal Constitucional y publíquese en la página web institucional.



Notifíquese y comuníquese.

Rol N° 5677-18-CPT. / 5678-18-CPT. (acumuladas).

Šr. Aróstica

Sr. Romero

Sra. Brahm

\$r. Letelier

r. <del>Vás</del>quez

m. Pic Se

Pronunciada por el Excmo. Tribunal Constitucional, integrado por su Presidente, Ministro señor Iván Aróstica Maldonado, y por sus Ministros señores Gonzalo García Pino, Juan José Romero Guzmán, señora María Luisa Brahm Barril, señores Cristián Letelier Aguilar, Nelson Pozo Silva, José Ignacio Vásquez Márquez, señora María Pía Silva Gallinato, y señor Miguel Ángel Fernández González.

Autoriza la Secretaria suplente del Tribunal Constitucional, señora Mónica Sánchez Abarca.